



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

AREA DE RECURSOS HUMANOS

Por resolución nº 2021/0314 de fecha 7 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Boecillo se han aprobado la convocatoria y bases para la formación de una bolsa para contrataciones temporales de personal laboral categoría auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Boecillo, mediante sistema de concurso oposición. (Ver anexo).

Recursos.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Boecillo, a 16 de septiembre de 2021.-El Alcalde .-Fdo.: Raúl Gómez Pintado.





ANEXO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión de personal laboral temporal en la categoría de auxiliar de biblioteca para cubrir las vacantes que se produzcan en dicha categoría por cualquier causa y formalizar, en su caso, nuevos contratos temporales por interinidad para sustituir a trabajadores con derecho en situaciones con derecho a reserva de trabajo, para la realización de obras o servicios determinados o contratos eventuales por acumulación de tareas o circunstancias de la producción.

También es objeto de la presente convocatoria, cubrir excepcionalmente con la bolsa plazas de nueva creación en plantilla, por un plazo máximo de seis meses hasta su provisión definitiva con personal laboral fijo.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Además de los supuestos anteriores, los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias la titulación académica equivalente a Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Educación General Básica o Formación Profesional FP1 de Técnico o de Técnico Auxiliar, Grado Medio o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo o con categoría Profesional reconocida.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.





- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que se aspira.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

Las personas discapacitadas con grado de discapacidad igual o superior al 33% serán admitidas a las pruebas correspondientes en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiendo ser indicada esta circunstancia en la solicitud, en la que formularán la correspondiente petición concreta reflejando las necesidades específicas que tenga cada candidato sobre adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo, mediante instancia normalizada, a través de la sede electrónica del ayuntamiento o presencialmente en el Registro de Ayuntamiento, situado en la Plaza Condes de Gamazo, nº 1 de Boecillo, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentarse la instancia por cualquiera de los medios previstos el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

A la instancia se acompañará fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Titulación requerida para el puesto.
- Justificante de abono de la tasa de derechos de examen por importe de 10 € o de su exención conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal





- nº 4 reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos.
- Relación escrita de méritos relacionados en la Base sexta.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal estará compuesto por un presidente y cuatro vocales. Actuará como secretario del tribunal el secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO OPOSICIÓN

FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios, el primero consistirá en un cuestionario tipo test y el segundo consistirá en desarrollar diversas pruebas o supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.

FASE DE CONCURSO

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en las bases.

RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de los seleccionados a Alcaldía-Presidencia que resolverá la constitución de una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, o no acrediten debidamente los méritos alegados en la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se constituirá la bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal con los aspirantes aprobados. Las contrataciones se realizarán en el momento que resulten necesaria y únicamente con carácter temporal para cubrir alguna de las causas detalladas en la base primera.

VIGENCIA

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la base primera de esta convocatoria y finalizará por el cumplimiento de los 4 años de vigencia a contar desde la fecha de publicación de la resolución, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

